Documento Número: 39629

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120626	700.402.870	0	54922

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto mencionado, la modalidad de Concurso de Méritos, es competencia del Secretario de Suministros y Servicios.

Ahora bien, la Constitución Política de 1991, en su artículo 1, define a Colombia como un #Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general#. Este marco establece la base para una organización estatal que promueve la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales.

En el contexto de la organización territorial, el Título XI, y específicamente el artículo 286, reconoce a los distritos como entidades territoriales. Esta disposición refuerza el proceso de descentralización, con el fin de mejorar la gestión de las entidades territoriales a través del ejercicio del principio de autonomía.

Este reconocimiento implica una transferencia de competencias del Gobierno Nacional hacia las autoridades regionales. Así, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para gestionar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En virtud de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

esto, tienen los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para cumplir con sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Además, el artículo 288 señala que #la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales#, las cuales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, según lo determine la ley. Es así como la Carta Política otorga a las entidades territoriales la autonomía necesaria para gestionar sus asuntos y fomentar el desarrollo social dentro de su territorio, siempre en el marco de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Ley 136 de 1994, que establece normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, define las condiciones y el marco normativo para que ciertos municipios puedan convertirse en distritos, reconociendo su importancia estratégica y administrativa.

En este orden de ideas, el Acto Legislativo 01 de 2021, establece que Medellín adquiere la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, lo que implica que su régimen político y fiscal estará regulado por la Constitución y por las leyes especiales que se promulguen en este contexto. Esta disposición proporciona un marco jurídico sólido para la reestructuración administrativa y fiscal de la ciudad, alineando su gobernanza con las necesidades de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación. Además, se definen características particulares que otorgan al distrito la potestad de no asumir ajustes administrativos que incrementen sus costos. Esta medida es fundamental, ya que facilita una gestión más eficiente de los recursos, priorizando las áreas de ciencia, tecnología e innovación sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Distrito.

Por otro lado, la Ley 2286 de 2023, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", otorga al Distrito de Medellín competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y para promover su desarrollo integral. Esta ley estipula que la entidad territorial se regirá, en lo dispuesto por la Constitución, las Leyes 1617 de 2013 y 136 de 1994 y las demás leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.

Las nuevas funciones que asumirá la entidad territorial, en virtud de su organización como Distrito Especial, serán ejecutadas por las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, de acuerdo con el Modelo de Gerencia de Conglomerado Público de Medellín, establecido en el Decreto 883 de 2015 y sus modificaciones. El Alcalde Distrital, conforme al artículo 33 de la Ley 2286 de 2023, tiene la competencia para formular y adoptar un plan de transición.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de cumplir con lo establecido en las diversas leyes, el Alcalde de Medellín expidió el Decreto 1139 de 2023 #Por medio del cual se adopta el Plan de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín# modificado por el Decreto 1082 del 19 de diciembre de 2024. Este plan está compuesto por un título de acciones cumplidas, cinco transiciones, once estrategias y noventa y dos acciones. Dentro de las transiciones determinadas en este decreto, se encuentra la #Transición Institucional#, mediante la cual se establece que Medellín debe #organizarse para generar las capacidades que institucionalmente se requieren para asumir las competencias y funciones como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#, en este sentido, esta transición se desarrolla a través de cinco (5) estrategias que agrupan doce (12) acciones, dentro de las estrategias formuladas, está la #Modificación estructura y organización administrativa# la cual debe llevarse a cabo mediante dos (2) acciones principales: La primera de ellas consiste en realizar estudios técnicos para ajustar la estructura administrativa y la planta de empleos, conforme a la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la segunda acción implica formular, tramitar o adoptar un acto administrativo para modificar y compilar el Decreto 883 de 2015 y otras disposiciones que definan la estructura institucional, ambas acciones tienen como responsable a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y permitirán a la Alcaldía de Medellín ir cumpliendo con las estrategias del Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De acuerdo con lo anterior, la transición de Municipio a Distrito de Medellín, y con lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2021 y la Ley 2286 de 2023, presenta una serie de retos y oportunidades que demandan una planificación estratégica y un acompañamiento especializado. En este contexto, resulta esencial para la administración Distrital, contratar una consultoría que proporcione apoyo en la gestión de este proceso de transformación y específicamente, realice los estudios técnicos dirigidos al ajuste de la estructura administrativa del nivel central en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

De igual manera, el Acuerdo Distrital 001 de 2024, #Por medio del cual se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#, confirmó la necesidad de revisar la estructura administrativa del nivel central, por lo que en su artículo 31 dispuso:

#ARTÍCULO 31: La Administración Distrital en cabeza del señor Alcalde, en virtud del Plan de Transición para el Distrito, adelantará las acciones tendientes a realizar un estudio de todas las dependencias del nivel central, así como de las entidades del nivel descentralizado para ajustar y compilar la conformación del Conglomerado Público de Medellín, con el fin de racionalizar los recursos públicos y mejorar la prestación de los servicios a la población.#

Ahora bien, desde el Plan de Desarrollo Distrital Medellín Te Quiere 2024 - 2027, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en el Pilar 3: Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana, en el componente 3.5.4 Confianza ciudadana en la gestión pública institucional, refuerza su compromiso de recobrar la confianza ciudadana, y enfoca sus esfuerzos en optimizar la coordinación y articulación entre las diversas entidades del Distrito de Medellín. Para ello, desde el programa Fortalecimiento del Sistema Integral de Gestión para mejorar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el desempeño institucional, liderado por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, se define el proyecto Optimización del Sistema Integral de Gestión, el cual abarca la actividad mediante la cual se contratará una consultoría que proporcione apoyo en la gestión de este proceso de transformación, con el fin de cumplir no solo con la normatividad vigente, sino también con su indicador de lograr 90 puntos en el Índice de Desempeño Institucional medido por el Departamento Administrativo de la Función Público a través del FURAG para la vigencia 2025.

Es necesario mencionar entonces, que la Ley2286 de 2023 y el Decreto 1139 de 2023, así como la normatividad especial en materia de distritos, establece para la Secretaría de Innovación Digital, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Salud y Secretaría de Turismo y Entretenimiento, nuevas competencias y funciones, que, para su efectivo cumplimiento, requieren de ajustes en la estructura administrativa que permitan asegurar que sus funciones estén alineadas con la nueva categoría de Distrito y cumplan con la normativa vigente.

Así mismo, con esta transición resulta necesario realizar una revisión de la Escala Salarial establecida para el nivel central Del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que la misma se ajuste a la normatividad vigente aplicable a los distritos en Colombia y garantice la equidad y sostenibilidad financiera del mismo.

Igualmente, también se evidencia la necesidad de revisar la misión, visión y objetivos que actualmente tiene el Distrito de Medellín, con el fin de que los mismos respondan a la nueva naturaleza administrativa y a su rol en el desarrollo territorial basado en la ciencia, la tecnología y la Innovación.

Adicionalmente, debido a las nuevas dinámicas del Distrito y su ciudadanía, se requiere realizar un análisis de la situación actual de las Inspecciones de Policía a cargo de la entidad, de cara a presentar una propuesta de modificación con una viabilidad técnica y financiera de la creación de nuevas Inspecciones, con el fin de atender las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido y con el fin de cumplir con lo establecido en el Decreto 1139 de 2023 #Por medio del cual se adopta el Plan de Transición para la asunción de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín# modificado por el Decreto 1082 del 19 de diciembre de 2024, se hace necesario contratar los servicios de un consultor especializado que, mediante una asesoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, lleve a cabo un análisis integral para el ajuste de la estructura administrativa de las Secretarías de Innovación Digital, Cultura Ciudadana, Salud y Turismo y Entretenimiento, dependencias pertenecientes al nivel central, realice una propuesta de una nueva escala salarial para el nivel central, realice la revisión y la actualización de la misión, visión y objetivos del Distrito, al igual que el análisis de las Inspecciones de Policía, en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este estudio deberá abarcar las dimensiones administrativa, financiera, social y jurídica, de dichas dependencias, apoyándose en la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, expedido

por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Esto permitirá identificar necesidades y oportunidades de mejora en la estructura organizativa y la gestión de recursos de las dependencias mencionadas, con lo que se busca proporcionar recomendaciones claras y viables que faciliten la implementación de un modelo eficiente y sostenible, alineado con los objetivos estratégicos del nuevo Distrito del nivel central.

En virtud de lo anterior, las dependencias impactadas con la transición se verán inmersas en este estudio técnico, incluyendo la optimización de procesos internos, la mejora en la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a las necesidades ciudadanas. Implementando estas acciones, se busca no solo modernizar la gestión pública, sino también garantizar una inversión más eficiente y efectiva en el territorio, recobrando así la confianza ciudadana en nuestras instituciones.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le son aplicables los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad expuesta, realizará una convocatoria pública para contratar, mediante la modalidad de Concurso de Méritos, la Consultoría para la elaboración de estudios técnicos dirigidos al ajuste de la estructura administrativa de las Secretarías de Innovación Digital, Cultura Ciudadana, Salud y Turismo y Entretenimiento, dependencias pertenecientes al nivel central, al igual que la propuesta de una nueva escala salarial para el nivel central, propuesta de la misión, visión y objetivos del Distrito y el análisis de las Inspecciones de Policía, en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, utilizando la metodología de Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública; toda vez que la entidad no cuenta con los recursos, la experiencia específica en la metodología de rediseño ni la capacidad para abordar este proceso de manera eficiente y conforme a la normativa vigente de las dependencias que adquieren nuevas funciones con la transición de Municipio a Distrito. Además, la consultoría externa ofrece una visión imparcial y objetiva, asegurando la calidad y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Código BPIN:2024050010128

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Consultoría para la elaboración de estudios técnicos dirigidos al ajuste de la estructura administrativa del nivel central en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Producto	80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS
Clase	80101700	GESTIÓN INDUSTRIAL
Clase	80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
Clase	81141600	GESTIÓN DE CADENA DE SUMINISTRO
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El contratista deberá en el marco del Plan de Transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, desarrollar estudios técnicos enfocados en el análisis y fortalecimiento de la estructura administrativa del nuevo Distrito. Estos estudios abordarán las dimensiones técnica, administrativa, financiera, contable, social y jurídica, tomando como referencia la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, versión 2 (junio de 2018), expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El diagnóstico y análisis se concentrará en las dependencias del Distrito que se ven directamente impactadas por la transición, esto es, Secretaría de Innovación Digital, Secretaría de Cultura

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ciudadana, Secretaría de Salud y Secretaría de Turismo y Entretenimiento, asegurando así un enfoque detallado y estratégico en las áreas clave.

El estudio técnico de la escala salarial se realizará únicamente para el nivel central del Distrito de Medellín.

Así mismo el contratista debe realizar la revisión y actualización de la misión, visión y objetivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como la propuesta de reorganización de las inspecciones de policía.

El estudio técnico integral debe proporcionar recomendaciones claras y viables que permitan la implementación de un modelo de gestión eficiente y sostenible, alineado con los objetivos estratégicos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y basado en la normativa vigente. Se garantizará el principio de austeridad en el gasto, eficiencia administrativa y funcionalidad operativa en todas las propuestas.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Desarrollo de estudios técnicos dirigidos al ajuste de la estructura, en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Realizar el diagnostico, diseño e implementación para el ajuste a la estructura administrativa por las nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las dependencias impactadas esto es, Secretaría de Innovación Digital, Secretaría de Cultura Ciudadana, Secretaría de Salud y Secretaría de Turismo y Entretenimiento.
- Abarcar las dimensiones administrativa, financiera, social y jurídica, de las dependencias mencionadas, apoyándose en la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Identificar necesidades y oportunidades de mejora en la estructura organizativa y la gestión de recursos de las dependencias mencionadas,
- Proporcionar recomendaciones claras y viables que permitan la implementación de un modelo de gestión eficiente y sostenible, alineado con los objetivos estratégicos del Distrito.
- Realizar el diagnostico, análisis financiero y formulación de una propuesta de escala salarial para el nivel central

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Analizar y revisar la visión, misión y objetivos actuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y actualizarla de conformidad con su nueva naturaleza administrativa.
- Realizar el estudio técnico que permita formular una propuesta de reorganización de las inspecciones de policía del Distrito de Medellín, de manera que se optimice su gestión y cobertura en el servicio.

De conformidad con ello, el consultor deberá cumplir con todas las obligaciones descritas a continuación:

El consultor deberá presentar cronograma detallado para cada producto, el cual será validado y aprobado por el supervisor. Este cronograma deberá ajustarse a los términos y plazos necesarios para la revisión y aprobación de los documentos finales.
El consultor deberá garantizar que cada producto entregado cumpla con los estándares de calidad definidos y sea presentado dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado.
El consultor tendrá una comunicación constante con el supervisor y demás actores relevantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Estudios Técnicos.
El análisis y la elaboración de los estudios técnicos deberá fundarse en la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, versión 2, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ahora bien, los estudios técnicos conformarán un estudio técnico integral que contiene:

Estudio Técnico No. 1: Diagnóstico, diseño e implementación para ajuste a la estructura administrativa por las nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las dependencias impactadas.

Estudio Técnico No. 2: Propuesta y proyección de la escala salarial del nivel central del Distrito de Medellín.

Estudio Técnico No. 3: Revisión y actualización de la misión, visión y objetivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Estudio Técnico No. 4: Análisis y reorganización de las Inspecciones de Policía del Distrito de Medellín.

El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas.

Ver Anexo Especificaciones técnicas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el FORMATO Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación: 80101500, 80101600, 80101700, 80161500, 81141600, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen consultoría en temas de reestructuración de áreas administrativas, técnicas, financieras u operacionales de entidades pública o privadas. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor por acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen

los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME:

El proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos de los aportados para experiencia general o diferentes ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación: 80101500, 80101600, 80101700, 80161500, 81141600 cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen consultoría en temas de diagnóstico, estructuración, implementación y medición de restructuración de procesos, áreas o estructuras en entidades públicas o privadas.

2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE:

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal clave de trabajo se encuentran en las Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato Aceptación y Cumplimiento de la Formación Académica y la Experiencia del Personal Clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se indican en las especificaciones técnicas y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El Formato Aceptación y Cumplimiento de la Formación Académica y la Experiencia del Personal Clave debe suscribirlo la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del personal clave que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

3. DOMICILIO O SUCURSAL EN EL TERRITORIO NACIONAL:

El proponente debe tener su domicilio principal o sucursal dentro del territorio de Colombia, para lo cual deberá aportar el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse como proponente plural, por lo menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar que tiene domicilio principal o sucursal dentro del territorio de Colombia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes requisitos habilitantes:

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	600 puntos
Experiencia adicional del personal clave evaluable	186 puntos
Mayor número de integrantes del personal clave	100 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
Condición Mipyme	2 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
TOTAL 1000 PUNTOS	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Puntaje máximo: 600 puntos)

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

Ver pliego de condiciones Capítulo V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE (Puntaje máximo: 186 puntos)

La Entidad asignará hasta 186 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable, a ofertar que el Director del Proyecto identificado en el personal clave, tiene un (1) año de experiencia adicional a la definida en las especificaciones técnicas, esto es, relacionada en procesos de organización estatal y/o, gerencia pública y/o, organización territorial y/o, planeación territorial y/o, financiamiento territorial y/o, desarrollo de procesos de modernización, restructuración y asesoría a entidades públicas nacionales o territoriales.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Se entiende por Experiencia adicional la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

El proponente deberá indicar, en que tema, de los exigidos en las especificaciones técnicas, tiene la experiencia adicional el coordinador ofrecido.

3. MAYOR NÚMERO DE INTEGRANTES DEL PERSONAL CLAVE (Puntaje máximo: 100 puntos)

La Entidad asignará hasta 100 puntos al Proponente que se comprometa, con el diligenciamiento del formato Mayor Número de Integrantes del Personal Clave, a ofrecer sin cargo al presupuesto, un (1) profesional universitario adicional a los establecidos en las especificaciones técnicas para la fase de Diagnóstico.

Para otorgar el puntaje, basta con diligenciar el formato Mayor número de integrantes del personal clave, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el mayor número de integrantes del personal clave se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente deberá indicar, cuál de los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas para profesional universitario ofertará, por lo que el profesional ofrecido deberá cumplir con las condiciones de formación y experiencia exigidos.

4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal para personas jurídicas, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

Ver pliego de condiciones Capítulo V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD (Puntaje 10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

6. CONDICIÓN DE MIPYME (Puntaje máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

7. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el

pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

Ver pliego de condiciones Capítulo V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OIBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.
2. Entregar a la supervisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la relación del equipo de trabajo junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los perfiles y la experiencia requerida en las especificaciones técnicas, así como la constancia de verificación de los títulos o diplomas académicos técnicos, tecnólogos o profesionales, tanto de pregrado como de posgrado, y los demás documentos que certifiquen las calidades y requisitos exigidos de las personas que hacen parte del equipo de trabajo.
3. Presentar al supervisor del contrato, la documentación del Equipo de trabajo clave y del personal clave evaluable, en caso de que se haya obtenido puntaje por el criterio de evaluación de experiencia adicional del personal clave evaluable y mantener las calidades del mismo durante la ejecución del contrato.
4. Presentar al supervisor del contrato, la documentación del integrante del personal clave, de conformidad con la información diligenciada por el proponente en el formato #Mayor número de integrantes del personal clave#, en el caso de que se haya obtenido puntaje por este criterio de evaluación.
5. Disponer del TALENTO HUMANO idóneo y calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del contrato, de conformidad con los perfiles, funciones y actividades del talento humano establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del talento humano solicitado y aprobado por el supervisor, Si por alguna circunstancia, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en las especificaciones técnicas para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.
7. Mantener comunicación constante con el supervisor y demás actores relevantes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los Estudios Técnicos.
8. Realizar el análisis y la elaboración de los estudios técnicos conforme a la Guía de Rediseño para Entidades del Orden Territorial, versión 2, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en adelante DAFP.
9. Desarrollar un cronograma detallado para cada una de los componentes y fases, el cual será validado y aprobado por el supervisor
10. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.

11. Realizar la entrega de cada uno de los productos establecidos en cada una de las fases de los componentes descritos en las especificaciones técnicas, de conformidad con el cronograma presentado.
12. Poner a disposición del Distrito los recursos humanos y técnicos adecuados para garantizar el desarrollo de las actividades, cumpliendo con los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
13. Realizar las acciones necesarias para garantizar la actualización científica y tecnológica en las áreas de competencia, incorporando nuevos conocimientos en el desarrollo del trabajo y maximizando el valor agregado de los servicios prestados.
14. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
15. Ejercer la consultoría en nombre del Distrito, exigiendo al Originador del Proyecto la información necesaria, así como realizar revisiones y verificaciones pertinentes en cumplimiento del contrato de consultoría.
16. Asistir y asesorar al Distrito en asuntos técnicos, sociales, ambientales, jurídicos, administrativos, financieros, económicos y de riesgos, elaborando los documentos necesarios y rindiendo conceptos y evaluaciones requeridas.
17. Efectuar todos los estimativos y presupuestos solicitados por el Distrito.
18. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del Distrito en materia técnica, social, ambiental, jurídica, administrativa, predial, financiera, entre otras.
19. Prestar apoyo al Distrito para resolver peticiones y reclamos producto de la consultoría ante organismos de control y la comunidad en general en aspectos técnicos, sociales, ambientales, jurídicos, administrativos y financieros.
20. Dar a conocer a la supervisión del contrato la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del contrato.
21. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen.
22. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
23. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
24. Asistir y apoyar al Distrito de Medellín de manera oportuna en reuniones, presentaciones y en la preparación de la documentación en el marco de la Consultoría, según lo soliciten el supervisor, las autoridades regionales y nacionales, organismos de control y la comunidad en general.
25. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la ejecución del contrato.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El consultor debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el consultor, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el consultor deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al consultor formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. EL CONSULTOR deberá analizar, verificar, evaluar y construir todos los estudios necesarios para realizar el rediseño institucional en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Medellín con enfoque de ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo con los componentes, fases y entregables definidos en las especificaciones técnicas o esenciales.
2. El CONSULTOR deberá entregar al Distrito una descripción detallada de las alternativas técnicas consideradas, las soluciones y estudios, la zona de influencia directa e indirecta, tanto actual como futura.
3. El CONSULTOR deberá proporcionar una evaluación económica del rediseño institucional, así como una propuesta de escala salarial. Dichos documentos deberán elaborarse en estricta conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 617 de 2000, asegurando que se contemple la sostenibilidad financiera y la adecuación a las normativas vigentes en materia salarial y de rediseño institucional.
4.El CONSULTOR deberá incluir en el estudio técnico una cuantificación detallada de los beneficios potenciales derivados de la transición de municipio a Distrito, abarcando tanto los aspectos sociales como económicos. Esta evaluación debe situarse en el contexto del rediseño institucional que acompaña dicha transición, garantizando su alineación con las leyes aplicables y los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la normativa vigente.
5.El CONSULTOR deberá ejecutar los cronogramas de ejecución de la consultoría, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos. Esta labor incluirá la identificación de posibles

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

desviaciones y la propuesta de medidas correctivas para garantizar la adecuada implementación del proyecto.
6. El CONSULTOR deberá presentar alternativas de rediseño institucional que prioricen el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Estas propuestas deben ser viables y alineadas con los objetivos estratégicos del proyecto, asegurando que se consideren las mejores prácticas en la implementación del rediseño.
7. El CONSULTOR deberá llevar a cabo la revisión, análisis, verificación, evaluación de las especificaciones técnicas del proyecto. Este proceso garantizará que las especificaciones cumplan con los estándares de calidad y las normativas aplicables, asegurando así la viabilidad y efectividad del proyecto en su conjunto.
8. El CONSULTOR deberá atender y dar respuesta oportuna por escrito a las observaciones o inquietudes que presente la entidad durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. El CONSULTOR deberá facilitar la labor del supervisor, acatando las recomendaciones y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que le realicen.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Efectuar el pago al consultor en la oportunidad y tiempos descritos en la forma de pago establecida, previa presentación de la documentación requerida.
2.Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
3. Integrar el Comité Técnico del contrato.
4. Participar en las reuniones que se programen con el consultor y en las agendadas por el Comité Técnico de común acuerdo para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Asignar el supervisor del contrato y el apoyo técnico, quienes serán los responsables de realizar la supervisión, vigilancia y control de este, en el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas y las obligaciones del consultor.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
7. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.
8. Enviar el manual de imagen del Distrito de Medellín, el cual deberá ser tenido en cuenta por el consultor para todas las comunicaciones, presentaciones y demás piezas publicitarias que se generen si es él caso.
9. Apoyar al consultor en las dificultades que puedan presentarse durante el inicio, ejecución o finalización del proceso.
10. Entregar al consultor los formatos de calidad necesarios para el seguimiento y reporte de las actividades propias del mismo.
11. Proyectar las actas de terminación, liquidación, informes de supervisión mensuales y toda la documentación administrativa requerida para el control de los productos y resultados del proyecto.
12.Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13.Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
15. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
15. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a lo previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que, #Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.#

Debido a lo anterior y de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual tiene como objeto la realización de una CONSULTORÍA, es viable establecer que la escogencia del contratista se debe hacer mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el procedimiento aplicable en la modalidad de selección Concurso de Méritos.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece respecto a la modalidad de selección denominada Concurso de méritos, que es aquella que:

"Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (#)#

DECRETO 399 DE 2021

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO DE CONCURSO: El presente concurso de méritos es abierto y se adelantará conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente mediante Decreto 399 de 2021, el cual señala el procedimiento a seguir.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, así como los procedimientos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En consideración a las actualizaciones normativas y la resolución 275 de 2022, se procederá con la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la inclusión de incentivos diferenciales para las MiPymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado y criterios de desempate.

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Decreto 142 de 2023 y el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 expedidos por el Alcalde de Medellín, en cuanto a la incorporación de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, para el presente proceso se incorpora promoción al fomento del impacto social, como criterio de calidad.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En los Capítulos de Compras Públicas de los Acuerdos Comerciales se establece el principio de no discriminación, el cual se materializa, entre otros, en el estándar de Trato Nacional para proveedores, bienes y servicios originarios de los países firmantes de los respectivos Acuerdos. Así mismo, comprenden en sus Anexos la cobertura específica, es decir, los listados de Entidades Estatales, bienes y servicios cubiertos por el Capítulo y cuyas modalidades de contratación son regulados por Acuerdo Comercial aplicable.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados a la normativa nacional por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte #y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna#, las Entidades Estatales colombianas, en sus Procesos de Contratación, deben cumplir con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. En ese sentido, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos sean aplicables a los Procesos de Contratación. Del mismo modo, es un derecho de los proponentes colombianos exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos participan en los Procesos de Contratación que adelanten los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales

vigentes.

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en este para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

· Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
· La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

LIMITACIONES MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se concluye que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES el cual equivale a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS
($533.287.768).

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

De acuerdo con la Guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación, y es responsabilidad de la entidad estatal identificar desde la planeación, las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

De acuerdo con la guía mencionada, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exigirá las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se justifica en la medida que el distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Lo anterior** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2015.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de la misma se estima en un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4°, "Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 012 del 18 de febrero de 2025, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), para la necesidad 54922, integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Jonathan Giraldo González
Rol Logístico: Martha Elizabeth Londoño Saboya
Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial para el presente proceso es de SETECIENTOS MILLONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L ($700.402.870) incluido IVA.

ESTUDIO DE COSTOS. El presupuesto oficial se definió mediante la herramienta ATENEA.

OFERTA ECONOMICA: Los proponentes no presentarán oferta económica toda vez que la misma será únicamente la establecida por la entidad como Presupuesto Oficial, la cual fue elaborada bajo la Metodología ATENEA, que calcula la Administración y la Utilidad previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor del contrato designado por la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial y de acuerdo con lo indicado por el proponente, en la carta de presentación de las ofertas respecto del régimen tributario aplicable.

FORMA DE PAGO: Los pagos se harán efectivos mediante cuatro (4) pagos definidos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la suma de cien millones de pesos ($100.000.000) incluidas todas las tasas e impuestos de ley. Esta suma se dará al inicio del contrato, para el cual el consultor deberá entregar los siguientes soportes:

1. Documento que contenga el cronograma de actividades.
2. Documento que contenga el plan de trabajo detallado.
3. Soporte de contratación del personal clave requerido en especificaciones técnicas.
4. Reunión inicial con el equipo de trabajo.

SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la suma de ciento setenta y cinco millones cien mil setecientos diecisiete pesos ($175.100.717) incluidas todas las tasas e impuestos de ley. Esta suma se dará previa entrega de la fase diagnóstico del estudio técnico No. 1 Diagnóstico, diseño e implementación de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las dependencias impactadas, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.

TERCER PAGO: Correspondiente a la suma de ciento setenta y cinco millones cien mil setecientos diecisiete pesos ($175.100.717) incluidas todas las tasas e impuestos de ley. Esta suma se dará previa entrega de la fase diseño del estudio técnico No. 1 Diagnóstico, diseño e implementación de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las

dependencias impactadas y la entrega del estudio técnico No. 4 Análisis y reorganización de las Inspecciones de Policía del Distrito de Medellín, de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas.

CUARTO PAGO: Correspondiente a la suma de doscientos cincuenta millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($250.201.436) incluidas todas las tasas e impuestos de ley. Esta suma se dará previa entrega de la fase de implementación del estudio técnico No. 1 Diagnóstico, diseño e implementación de nuevas funciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en las dependencias impactadas; la entrega del estudio técnico No. 3 Revisión y actualización de la misión, visión y objetivos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la entrega del estudio técnico No. 2 Propuesta y proyección de la escala salarial del nivel central del Distrito de Medellín.

El Distrito de Medellín realizará los pagos a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria reportada por el contratista. Todos los pagos estarán sujetos a la verificación del supervisor del contrato del Distrito de Medellín, mediante informe de supervisión y para lo cual se requiere:

1. Presentación de factura y visto bueno del supervisor(a) del contrato.
2. Informe técnico de ejecución de actividades según el objeto del contrato y los entregables para cada pago.
3. Certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales.
4. Informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, también se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	PRESENTAR PROPUESTA COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	PRESENTAR CERTIFICACIONES COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECIDO
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	PRESENTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39629

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	PRESENTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTÌA LO REQUIERE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	PRESENTAR CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÌAS CALENDARIO Y FIRMADO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÙN CORRESPONDA
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICACIÒN POR EL DISTRITO DE MEDELLÌN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICACIÒN POR EL DISTRITO DE MEDELLÌN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	PRESENTAR CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÌAS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39629

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	PRESENTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADA
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÒN POR EL DISTRITO DE MEDELLÌN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	PRESENTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	PRESENTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	PRESENTAR DOCUMENTO COMO LO INDICA EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÒN POR EL DISTRITO DE MEDELLÌN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	EN CASO DE

Documento Número: 39629

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	APLICAR, PRESENTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR, PRESENTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,45
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,35
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,14
TECNICA	0047	Sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá	EL PROPONENTE DEBE TENER SU DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL DENTRO DEL TERRITORIO DE COLOMBIA, PARA LO CUAL DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	600 PUNTOS
CALIDAD			EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	186 PUNTOS
CALIDAD			MAYOR NÚMERO DE INTEGRANTES DEL PERSONAL CLAVE	100 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	VER PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO	100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	VER PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO	2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	VER PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO	2 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VER PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO	10 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		Ver documento adjunto

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Consultoría para la elaboración de estudios técnicos dirigidos al ajuste de la estructura administrativa del nivel central en el marco de la transición de Municipio a Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 700.402.870

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Supervisor	LIDER	1128283095	GIRALDO GONZALEZ JONATHAN	jonathan.giraldo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43809058	RAMIREZ LLANO MARTHA NELLY	marthan.ramirez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

7.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 1% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo

previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Jonathan Giraldo Gonzalez
Subsecretario - Técnico

Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39629

Martha Elizabet Londoño Saboya
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia